

Prevención de Lavado de Activos y
Financiación del Terrorismo
Resolución 65/2011UIF



LAVADO DE ACTIVOS

DELITO



BUSCA
INGRESAR

ACTIVOS



AL

Operaciones que le
brinden sustento legal

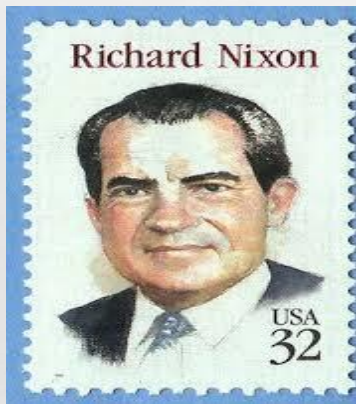


A TRAVES
DE :



SISTEMA FINANCIERO

EL PRESIDENTE NIXON COMENZO UNA "GUERRA CONTRA LAS DROGAS"



AL CAPONE, EL MAFIOSO CULPABLE DE LA EXPRESIÓN "LAVAR DINERO"



EL LAVADO DE DINERO NO FUE CONSIDERADO UN DELITO FEDERAL EN EEUU HASTA 1986

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

**RECOLECCIÓN O PROVISIÓN DE BIENES O DINERO
PARA FINANCIAR LA COMISIÓN DE UN DELITO CON
LA**

**FINALIDAD DE ATEMORIZAR A LA POBLACIÓN U
OBLIGAR A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS
NACIONALES O GOBIERNOS EXTRANJEROS O
AGENTES DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL A
REALIZAR UN ACTO O ABSTENERSE DE HACERLO.**



	FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	LAVADO DE ACTIVOS
FUENTES DE LOS FONDOS	Actividades legales e ilegales	Actividades ilegales
FIN	Financiar actividades ilegales	Limpiar el rastro de ilegalidad
MOTIVOS	Ideología	Ganancia
DESTINO DE LOS FONDOS	Financiar actividades terroristas	Invertir en empresas legales/conservación de la riqueza.

- Información Útil
- Normativa
- Internacional
- Noticias
- UIF en los medios
- Publicaciones
- Banco de Imágenes

- Leyes
- Decretos
- Resoluciones
- Resoluciones Sancionatorias

CODIGO PENAL

Ley 25.246

Modificación. Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber de informar. Sujetos obligados. Régimen Penal Administrativo. Ministerio Público Fiscal. Derógase el artículo 25 de la Ley 23.737 (texto ordenado).

Sancionada: Abril 13 de 2000.

Promulgada: Mayo 5 de 2000.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

- Consultas Vía Web
- Preguntas Frecuentes
- Teléfonos Útiles

CAPITULO I

Modificación del Código Penal

ARTICULO 1º — Sustitúyese la rúbrica del Capítulo XIII, Título XI del Código Penal, el que pasará a denominarse de la siguiente manera: "Capítulo XIII: Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo".

ARTICULO 2º — Sustitúyese el artículo 277 del Código Penal, por el siguiente:

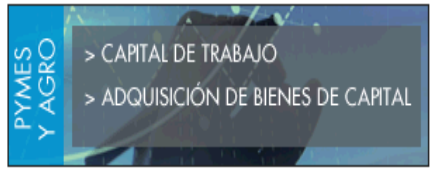
Artículo 277: 1) Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que, tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiera participado:

a) Ayudare a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta.

PORQUE LA ZONA GRIS?

- **DE LOS 40 PUNTOS OBLIGATORIOS, ARGENTINA CUMPLIA 1**





28.06.2011

(2) | guardar | lectura zen | +A -A

Para el GAFI, Argentina tiene "deficiencias estratégicas" en la lucha contra el lavado

El Grupo de Acción Financiera Internacional oficializó los resultados de su evaluación, en donde destaca el esfuerzo realizado en los últimos meses por la Argentina pero aún muestra preocupación por las tareas pendientes. Expresó "preocupaciones específicas porque aún hay fuertes desafíos en la criminalización del lavado de dinero".

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) oficializó ayer su consideración de que Argentina lleva un rumbo errante en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo internacional. Como resultado del último plenario -celebrado en México la semana pasada-, el GAFI incluyó a Argentina en un listado de países con "deficiencias estratégicas en esta materia", según publica el diario La Nación.



En el comunicado emitido desde París, el organismo destaca el esfuerzo realizado pero aún muestra preocupación por las tareas pendientes. Por esta razón, el

Lo último | Lo más leído

- Hace 8 minutos | La deuda externa bruta subió 7,15% en un año
- 18:46 | El Indec informó que cuatro millones de argentinos están en negro
- 19:09 | Más fondos comunes de inversión buscan atraer los capitales del Blanqueo
- 12:05 | El Gobierno le trabó a Mindlin la compra de Petrobras Argentina
- 19.12.2016 | La AFIP denunció a la AFA por evadir 84 millones de pesos

DELITOS:

Narcotráfico.

Contrabando de armas.

Asociación ilícita calificada o terrorista u organizadas para fines políticos o raciales.

Delitos y fraudes contra la administración pública: Cohecho, malversación de caudales, exacciones ilegales, enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos, prevaricato.

Prostitución de menores y pornografía infantil.

Financiación del terrorismo.

Delitos incluidos en la Ley 24.769 Penal Tributaria (incorporado por Art. 8

Ley 26.683).

Sujetos obligados a informar a la UIF (Art.20 Ley 25.246):

- Entidades financieras (Ley 25.256).
- Entidades autorizadas a la compraventa de divisas (Ley 18.924).
- Explotación de juegos de azar.
- **Sociedades de bolsa.**
- **Intermediarios en el mercado de futuros y opciones.**
- Registro Público de Comercio y Fiscalizadores de Personas Jurídicas.
- Compraventa de obras de arte y antigüedades.
- Empresas aseguradoras, productores y asesores de seguros.
- Emisoras de tarjetas de crédito.
- Despachantes de aduana. Escribanos Públicos
- Organismos públicos de control.
- **Contadores Públicos.**
- Personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros.

Sujetos obligados (El Art.15 Ley 26.683 agrega los siguientes):

- Agentes y corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario.
- Las asociaciones mutuales y cooperativas por las Leyes 20.231y 20.337 respectivamente.
- Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y micrómnibus, maquinarias agrícolas y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.
- Las personas físicas y jurídicas que actúen como fiduciarios en cualquier tipo de fideicomiso; y las personas físicas y jurídicas titulares o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomisos.
- Las personas jurídicas que cumplan funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

OBLIGATORIEDAD DE INSCRIBIRSE EN LA UIF. DE TENER QUE HACERLO, ¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO?. ¿QUÉ IMPLICANCIAS TIENE?

13



INFORME 1 DEL CENVA

PREGUNTA 1:

DEBEN REGISTRAR

CONTADORES MATRICULADOS?



17/12/2018

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 65/2011 SOLAMENTE ESTÁN ALCANZADOS LOS PROFESIONALES QUE PRESTEN SERVICIOS DE **AUDITORIA EXTERNA Y SINDICATURA** EN EMPRESAS QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- ❖ SEAN SUJETOS DEL ART 20 LEY 25.246
- ❖ TENGA UNA ACTIVO SUPERIOR A \$40.000.000 (DE ACUERDO RESOLUCIÓN 65/2011 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 130/2018 FACPCE).
- ❖ HAYAN DUPLICADO SUS VENTAS O ACTIVO EN EL TERMINO DE 1 AÑO.

INFORME 4 DEL CENCYA

PREGUNTA 2:

CUANDO UN PROFESIONAL ESTA ORGANIZADO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD

ÁS DEL P



**Solo debe registrarse el
sujeto que es sujeto
obligado**

17/12/2018

INFORME 4 DEL CENCYA

PREGUNTA 3:

**QUE SERVICIOS PROFESIONALES
ENCUENTRAN ALCANZADOS?**

INFORME 4 DEL CENCYA

- **AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES PARA FINES ESPECÍFICOS, AUDITORÍA DE UN SOLO ESTADO CONTABLE O DE UN ELEMENTO, CUENTA O PARTIDA DE UN ESTADO CONTABLE Y AUDITORÍA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS.**
- **REVISIÓN DE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS.**
- **OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS.**
- **CERTIFICACIONES E INFORMES ESPECIALES.**
- **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO IMPOSITIVO Y PREPARACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTO.**
- **OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.**

17/12/2018

INFORME 4 DEL CENCYA



**Solo están alcanzados
los servicios de
Auditoria con fines
generales**

17/12/2018

INFORME 4 DEL CENCYA

PREGUNTA 4:

**QUIEN ES EL SUJETO OBLIGADO A
INSCRIBIRSE EN
CASO DE UN SOCIEDAD PROFESIONAL?**

INFORME 4 DEL CENCYA

- **SERVICIO DE AUDITORIA: EL SUJETO OBLIGADO ES EL PROFESIONAL MATRICULADO FIRMANTE DEL RESPECTIVO INFORME.**
- **SERVICIO DE SINDICATURA SOCIETARIA: EL SUJETO OBLIGADO SERÁ;**
 - A) SINDICATURA UNIPERSONAL: EL SÍNDICO QUE FIRME EL RESPECTIVO INFORME**
 - B) SINDICATURA COLEGIADA: LOS SÍNDICOS CONTADORES CON INDEPENDENCIA DE QUIEN FIRME EL INFORME.**

INSCRIPCIÓN EN LA UIF

17/12/2018

Unidad de Información Financiera ARGENTINA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación

Unidad está aquí Inicio English Version

LA UIF PIDIO SE PROCESE A DOS IMPUTADOS EN LA CAUSA MAMELUJO VILLALBA

La Unidad de Información Financiera, en la misma línea que el fiscal federal Jorge SICA, solicitó a la Cámara en lo Criminal y Correccional de San Martín que revoque la resolución que dispuso la falta de mérito de dos imputados por lavado de activos vinculados con el narcotraficante "Mameluco" Villalba.

Sujetos Obligados SRO

RSMB - Masivo

Declaraciones Voluntarias

Actualizaciones RSM

Constancia de Inscripción SRO

Ayudanos a encontrar a los niños
0-800-122-2442

Últimos los 24 hs del día, los 365 días del año

Unidad de Información Financiera - Centro 204 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C1010AAF - Última actualización noviembre de 2014

COMISION DE AUDITORIA

17/12/2018



Para poder registrarse realice un clic sobre "Registrarse por primera vez"



Formulario de inscripción

Es condición completar los ítems que aparecerán a medida que sigue los pasos.



Es obligatorio que elija que tipo de persona es, siendo persona física un profesional que practica una actividad que tiene la obligación de informar y una persona jurídica es una empresa, institución o asociación.

SRO UIF
Sistema de Reporto de Operaciones v4.2.8.111

Registro de Sujeto Obligado

1- Tipo de Persona
Física

2- Seleccione Tipo de Sujeto
Físic...

Asociaciones mutuales y cooperativas - Asociaciones mutuales de ayuda económica, Ley Nº 20.321 y modificatorias, y Resolución INAES Nº 1418/03, Nº 2772/08 y Nº 2773/08.
Asociaciones mutuales y cooperativas - Entidades cooperativas que realicen operaciones de crédito, Ley Nº 20.337 y modificatorias.
Asociaciones mutuales y cooperativas - Entidades que prestan el servicio de gestión de préstamos regulado por la Resolución INAES Nº 1481/08.
Desacharadas de aduana, agentes y otros - Desacharante de Aduana
Empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra - Empresa Emisora de Cheques de Viajero
Empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra - Operadoras o Emisoras de Tarjetas de Crédito o de Compra
Empresas prestataras o concesionarias de servicios postales que realicen giro de divisas o de traslado de distintos tipos de monedas o billetes
Entidades comprendidas en el artículo 9 de la Ley 22.315 - Sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro
Entidades Financieras, cambiarias y otros - Casas de cambio (Ley 18.524)
Entidades Financieras, cambiarias y otros - Entidades Financieras
Escritureros Públicos - Adscripto
Escritureros Públicos - Titular
INAES - Organos locales competentes que tengan o no suscripto convenio de fiscalización pública según Art. 99 de la Ley Nº 20.337.1 INAES.
Las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados.
Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados.
Mercado de Capitales - Agentes de Bolsa
Mercado de Capitales - Agentes Intermediarios Inscriptos en los Mercados de Futuros y Opciones Cualquiera sea su Objeto

Debe seleccionar el tipo de sujeto obligado al que pertenece.
Formulario que se le desplegará a las Personas Físicas:



Registro de Reporte de Operaciones v1.2.0.111

1- Tipo de Persona

Fisica

2- Seleccione Tipo de Sujeto

Sistema Filial - Titular

<< Volver

3- Complete los siguientes datos:

Datos Particulares

CUIT:

Nombre:

Segundo Nombre:

Apellido:

Segundo Apellido:

Tipo Documento: Documento Nacional de Identidad

Nro Documento:

Domicilio

Calle: No:

Piso: Departamento:

Localidad:

Cod. Postal:

Provincia: CABA

País: Argentina

Domicilio Especial

Calle: No:

Piso: Departamento:

Localidad:

Cod. Postal:

Provincia: CABA

País: Argentina

Actividad principal: 1001 Empleado

Supervidado Por: No Supervidado

Teléfono: ()

E-mail: (Se usará para la recuperación)

Confirmar E-Mail:

Observaciones:

Datos para Ingreso al Sistema

Se requiere al menos 8 caracteres combinados de letras minúsculas, mayúsculas y números

Contraseña:

Confirmar contraseña:

7



Aquellos ítems que contengan un asterisco rojo, son campos obligatorios que es condición que los complete. Recuerde que la inscripción es una declaración jurada, por lo que es necesario que los datos sean válidos. Una vez que completa el formulario completo, presione "Finalizar".

Al cabo de unos minutos recibirá el siguiente mail:

Presione el siguiente vínculo para completar el proceso de inscripción:

[Finalizar inscripción](#)

O copie la siguiente dirección URL en su navegador:

<http://>

Se adjunta además su comprobante de inscripción:

Unidad de Información Financiera - Ministerio de Justicia y DDHH

Comprobante de Inscripción

CUIT:
Fecha: 03/11/2014
Número de Control:
Tipo de Sujeto: Escribanos Públicos - Titular

- Esta clave es personal, intransferible y confidencial, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 25.246.
- Artículo 22 de la ley 25.246: Los funcionarios y empleados de la Unidad de Información Financiera están obligados a guardar secreto de las informaciones recibidas en razón de su cargo, al igual que de las tareas de inteligencia desarrolladas en su consecuencia. El mismo deber de guardar secreto rige para las personas y entidades obligadas por esta ley a suministrar datos a la Unidad de Información Financiera. El funcionario o empleado de la Unidad de Información Financiera, así como también las personas que por sí o por otro revelen las informaciones secretas fuera del ámbito de la Unidad de Información Financiera, serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años.

Una vez que lo reciba, presione "Finalizar inscripción" para poder completar la inscripción. Recuerde que sin este paso final no quedará inscripto.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - RESOLUCIÓN 420/2011 (FACPCE):

- **LA UIF COMUNICÓ, A TRAVÉS DE SU NOTA N° 1688/11, QUE LA RESOLUCIÓN N° 420/11 (JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN) SE ADECUA A LOS TÉRMINOS DE LA RES. UIF N° 65/2011, Y DEMÁS NORMATIVA UIF APLICABLE A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS.**

RESOLUCIÓN 420/2011 FACPCE





¿QUÉ IMPLICANCIAS TIENE LA RESOLUCIÓN 420/2011 DE LA FACPCE SOBRE EL CONTADOR PÚBLICO MATRICULADO?

QUE EL CONTADOR PÚBLICO AL DESARROLLAR TAREAS DE AUDITORÍA O SINDICATURA DEBE DISEÑAR E INCORPORAR A SUS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA O DE SINDICATURA UN PROGRAMA GLOBAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO QUE PERMITA DETECTAR OPERACIONES INUSUALES Y CONFIRMAR SI TIENEN O NO EL CARÁCTER DE SOSPECHOSO.

**EFFECTUAR UN ENCUADRE DEL SUJETO PARA
DETERMINAR QUE PROCEDIMIENTOS LE CORRESPONDE
REALIZAR.**



ENCUADRE:

- ❖ **SEAN SUJETOS DEL ART 20 LEY 25.246**  **SUJETO OBLIGADO – ANEXO A**
- ❖ **TENGA UNA ACTIVO SUPERIOR A \$40.000.000 (DE ACUERDO RESOLUCIÓN 65/2011 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 130/2018 FACPCE.**  **SUJETO NO OBLIGADO – ANEXO BII**
- ❖ **HAYAN DUPLICADO SUS VENTAS O ACTIVO EN EL TERMINO DE 1 AÑO.**  **SUJETO NO OBLIGADO – ANEXO BII**
- ❖ **NO SE CUMPLA NINGUNA CONDICIÓN ANTERIOR**  **NO APLICAMOS**

PROCEDIMIENTOS

INFORME 4 CENCYA

- ✓ **LA COMPARACION SE EFECTUARA CON LOS DOS ULTIMOS EECC TRANSCRIPTOS EN LIBROS RUBRICADOS DEL CLIENTE A LA FECHA DE ACEPTACION DEL TRABAJO.**
- ✓ **EJEMPLO:**
- ✓ **BALANCE 2018 SE DEBE COMPARAR CON BALANCE 2017 Y 2016.**

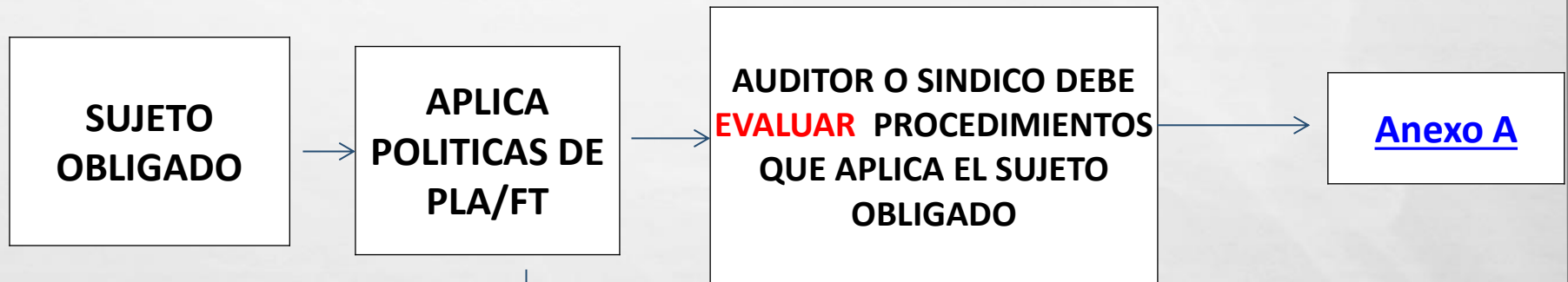
¿Qué procedimientos aplicamos?



¿QUÉ PROCEDIMIENTOS APLICAMOS?

35

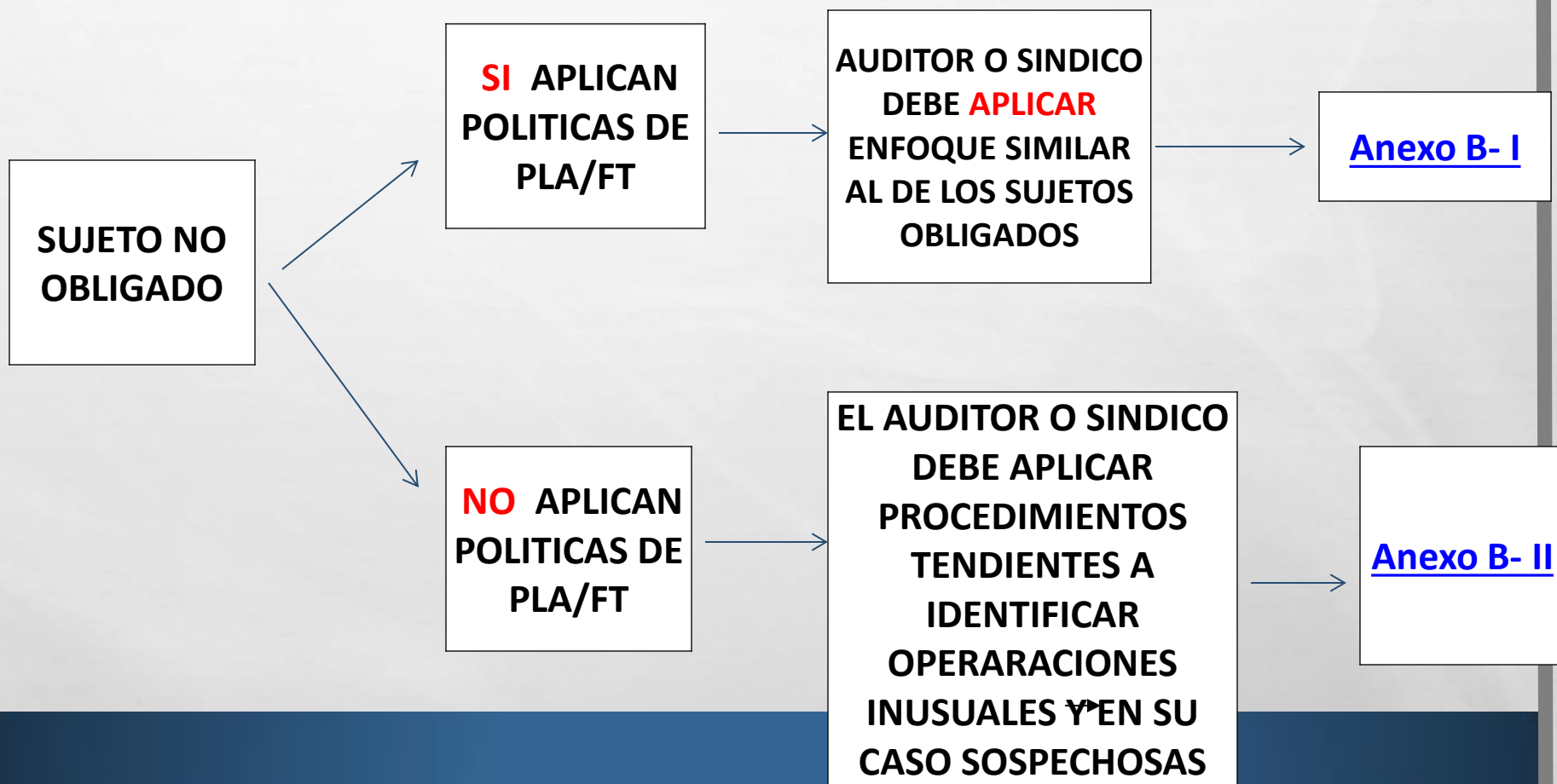
RESOLUCION 420/11- PUNTO 4.5.



Cada sujeto obligado debe cumplir las normas que la UIF dictó para ese sujeto. (ejemplo: bancos, seguros, entidades deportivas, concesionarios)

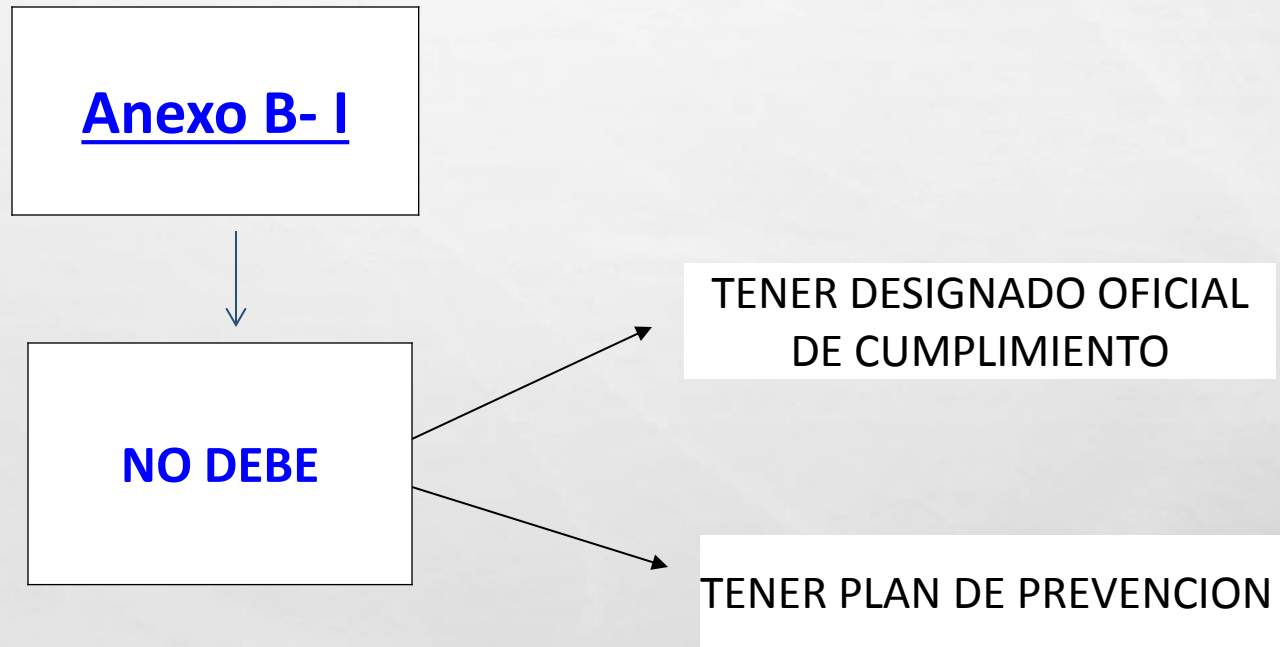
QUE PROCEDIMIENTOS APLICAMOS?

RESOLUCION 420/11- PUNTO 4.5.



QUE PROCEDIMIENTOS APLICAMOS?

- **RESOLUCION 420/11- PUNTO 4.5.**



**LAS PREGUNTAS SON UNA GUÍA DE DETALLE PARA EL
PROFESIONAL Y TIENEN COMO FINALIDAD TENER UNA
IDEA GENERAL DEL PROGRAMA DE PLA/FT DEL CLIENTE.**



INFORME DEL AUDITOR

ANTE LA SITUACION DE LAVADO DEBEN EL AUDITOR FIRMAR EL INFORME?



- **LA RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR AL EMITIR UN INFORME DE AUDITORIA CONSISTE EN EVALUAR LOS RIESGOS DE QUE LOS EECC CONTENGAN AFIRMACIONES INCORRECTAS.**
- **LA RESOLUCION 420/11 FAPCE ESTABLECE QUE EL PROFESIONAL DEBE VERIFICAR SI LA OPERACION SOSPECHOSA QUE DEBE SER REPORTADA, TIENE UN IMPACTO SIGNIFICATIVO EN LOS EECC.**

- **INCLUIR:**
- **SECCIÓN DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES:**
- **C) HEMOS APLICADO LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO PREVISTOS EN LAS NORMAS PROFESIONALES VIGENTES**

ftolia
Fin
by Arabe



#56793114